Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 302/2020.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2020 PARA EL "SERVICIO DE TELEFONÍA PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS"– PLURIANUAL – ID N°: 378.960.

Asunción, 04 de diciembre de 2020.-

VISTO: El Acta de Evaluación elaborado por los miembros del Comité de Evaluación, constituido por Resolución MH/DA N° 246 de fecha 04 de noviembre de 2020, en la que se recomienda declarar desierto el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2020**, para el **"SERVICIO DE TELEFONÍA PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS" - PLURIANUAL - ID N°: 378.960**, (Expte. SIME N° 83.216/2020),

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, y;

CONSIDERANDO:

Que, en oportunidad del acto formal de apertura de sobres, ha presentado oferta la empresa **NUCLEO S.A. PERSONAL**, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres de fecha 30 de noviembre de 2.020.

Que, el Comité de Evaluación, ha efectuado los trabajos de calificación, y en consecuencia fue elaborado el Acta de Evaluación Nº 57/2.020, observando los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación.

Que, la empresa **NUCLEO S.A. – PERSONAL**, no ha cumplido con la documentación de carácter sustancial.

Que, el Comité de Evaluación ha emitido el Acta de Evaluación Nº 57/2.020, mediante la cual se recomienda, **DECLARAR DESIERTO** el llamado con base a lo dispuesto en el **Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** que dice textualmente: **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA:** ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: …b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o "…***

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: **"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución"**.

Que el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: "Autorizar al Titular de la Dirección Administrativa de este Ministerio efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley Nº 3439/2007, reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/AJ N° 331/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.12.04 11:19:59 -03'00'

MHDA/RES

Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 302/2020.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2020 PARA EL "SERVICIO DE TELEFONÍA PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS"– PLURIANUAL – ID N°: 378.960.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°.- Declarar desierto el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2020**, para el **"SERVICIO DE TELEFONÍA PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS" - PLURIANUAL - ID N°: 378.960**, de conformidad al Art. 30 Inc. b) de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas.

Art. 2°. - Comunicar y cumplido, archivar.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.12.04 11:21:14 -03'00'

MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA